

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**DEMANDA: VERBAL DE RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CENTRO DE SERVICIOS CAÑASGORDAS S.A.S.
DEMANDADO: FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2021-00173-00**

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado, propuesta por CENTRO DE SERVICIOS CAÑASGORDAS S.A.S. en contra de FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.. Una vez revisada y calificada, a la luz de lo dispuesto por los artículos 82 a 84 del C.G.P., en concordancia con lo regulado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, resulta necesario adecuar la actuación a los requisitos establecidos tanto en el código como en precitado decreto, de acuerdo a los siguientes reparos:

No aportó el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S. (Art. 84 num. 2º del C.G.P.)

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado propuesta por CENTRO DE SERVICIOS CAÑASGORDAS S.A.S. en contra de FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S., de conformidad con lo regulado en el art. 90 del C.G.P. de acuerdo a las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: Reconocer personería al abogado HAROLD LEONARDO CANO BECERRA como apoderado judicial de CENTRO DE SERVICIOS CAÑARGORDAS S.A.S., conforme al poder conferido.

CUARTO: Se pone de presente a la parte demandante que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

76001 31 03 003-2021-00173-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b811e2705eb7f5cdb84bae4488d42228848382e01916a3c33816b89b975
98440**

Documento generado en 03/08/2021 03:55:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>